



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES,

4 JUN 1972

VISTO el pedido formulado por la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación para posibilitar la realización de Campamentos Educativos -estables y volantes- para alumnos del ciclo medio de ambos sexos, en las instalaciones de este Ministerio ubicadas en distintos puntos del país, o en aquellas gestionadas al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que la referida actividad de campamento, proyectada, organizada y dirigida con sentido educativo, configura / un elemento formativo de primer orden que, al par de constituir una experiencia de vida en pleno contacto con la naturaleza, estimula el desarrollo físico, introduce hábitos sanos de convivencia y despierta y ejercita la camaradería y el espíritu de colaboración.

Que los campamentos realizados en lugares geográficos de características privilegiadas, vinculan al estudiante con las bellezas naturales de nuestro suelo y con sus inmensas posibilidades de producción, contribuyendo a la formación del espíritu en relación con los valores estéticos e incrementando el amor a la Patria.

Que a los efectos de asegurar un armónico y eficaz desarrollo de esta actividad, la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, dispondrá la designación de / Delegados cuya misión abarcará la verificación de los respectivos inventarios, el control del uso adecuado de las diferentes instalaciones y elementos, el aportar -a requerimiento de la Dirección del respectivo campamento- el asesoramiento técnico necesario y la colaboración en las gestiones externas para concretar aspectos del programa o de la marcha / normal del mismo.

Por todo ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U M E N :

12.- Autorizar a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación para realizar, durante el próximo período de receso escolar (Diciembre 1972 - Marzo 1973), como igualmente en los lapsos que el Calendario Escolar de / 1973 así lo permita en el transcurso de dicho período lectivo, Campamentos Educativos -estables y volantes- para alumnos del ciclo medio, en las instalaciones que para tal fin / posee este Ministerio o en aquellas que pudieren obtenerse /

/////



Ministerio de Cultura y Educación

/// -2-

para el desarrollo de esta actividad.

29.- Facultar igualmente a la referida Administración para emitir, a los efectos del cumplimiento de lo determinado en el apartado anterior, las Órdenes de pasajes oficiales que posibiliten el traslado de los contingentes, debiendo los respectivos establecimientos beneficiarios integrar el pertinente plantel de personal docente y de servicios auxiliares, al igual que el atender a los gastos de alimentación y los resultantes del cumplimiento del programa de actividades respectivas.

30.- Autorizar a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación a designar Delegados de dicha repartición en cada una de las plantas estables de campamentos que se estimen convenientes.

40.- Comuníquese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones de este Ministerio y pase a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, a sus efectos.

DLI -
RS


GUSTAVO MALEK
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION